LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

NIT 800.242.738 – 7

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se justa a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico aplicable en Colombia.
5. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. Para efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Aseguramiento de Información Aceptadas en Colombia.

2. De acuerdo con los registros contables, **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.** ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud para el mes de noviembre del 2025 y Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por el mes de octubre de 2025;

dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. La presentación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del mes en mención, identificada con los números de planilla N.9494594483 se pagó oportunamente el 10 de noviembre de 2025.

3. De acuerdo con registros de nómina, **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.** está en situación de cumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales legales, tales como salarios, prestaciones sociales, entre otros, en relación con los trabajadores vinculados a la compañía.
4. **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.** se encuentra al día en la presentación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, ya que su fecha de vencimiento, de acuerdo con el artículo 3.2.2.1. del Decreto 780 de 2016 (sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016), corresponde al sétimo día hábil.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a solicitud de la administración de la entidad a los ocho (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a quien interese.

Atentamente,

Angela Quintana

ANGELA MARCELA QUINTANA M.

Revisora Fiscal T.P. 224473-T

Delegada por CAR&FONSECA CONSULTORES S.A.S.